

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESSICA PAOLA ZARATE MURGAS representante del menor KITHEL
ANDREA MELÉNDEZ ZARATE
DEMANDADO: CIRO ALFONSO MELÉNDEZ PANA
Rad. No. 2016-00180-00
ASUNTO: REQUIERE PAGADOR

Valledupar, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo a lo pedido por la demandante en el escrito que antecede, requiérase al pagador de la empresa TAHUMA S.A.S, ubicada en la calle 15 # 15ª-56 Local 104 de esta ciudad, para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 20 de junio de 2019 y comunicado mediante oficio 1268 de la misma fecha.

Se le previene que el incumplimiento de esta orden lo hace responsable de los valores que no descuenta y la imposición de multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo a lo reglado en el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del C. G del P, sin perjuicio de las investigaciones de tipo penal o disciplinario a que haya lugar a impulsar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

CAC
Oficio No 1821

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario